

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

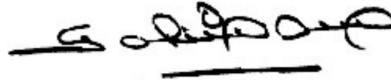
Rad. 2020-0305

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Acredite el apoderado de la parte actora que la dirección electrónica indica en el poder especial está inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.
- 2.-Allegue copia digital y legible de las facturas relacionadas en las pretensiones, toda vez que no fueron anexas con la demanda.
- 3.-Respecto del envío de la demanda y sus anexos a la demandada, allegue nuevamente el mismo, en donde se evidencie el correo electrónico informado en la demanda (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 38 hoy 2 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros